

➔ ¿QUÉ ES EL SISTEMA DE MULTIFONDOS?

Corresponde a las 5 alternativas de inversión (Fondos de Pensiones) que ofrecen las AFP a sus afiliados para invertir sus ahorros obligatorios y/o voluntarios. Se denominan Fondos de Pensiones Tipo A, B, C, D y E.

➔ ¿CÓMO SE DIFERENCIAN LOS TIPOS DE FONDOS?

Los fondos de pensiones se diferencian por la proporción de los recursos invertidos en títulos financieros de renta variable y renta fija.

Los **instrumentos de renta variable** son títulos representativos de propiedad o capital de una sociedad o empresa, como las acciones que se transan en la Bolsa de Valores. Se caracterizan por tener un mayor riesgo y una mayor rentabilidad esperada.

Los **instrumentos de renta fija** son aquellos títulos que al momento de la inversión entregan una rentabilidad conocida en un periodo determinado; sin embargo, durante ese periodo su rentabilidad varía de acuerdo a su valor de mercado. Se caracterizan por tener un menor riesgo relativo y una menor rentabilidad esperada.

El fondo tipo A tiene una mayor proporción de sus inversiones en renta variable, la que va disminuyendo progresivamente en los fondos B, C y D.

Por su parte, el fondo tipo E invierte principalmente en instrumentos de renta fija.

La Superintendencia de Pensiones establecerá el Régimen de Inversión que determinará los límites de inversión, considerando los siguientes:

Límites de inversión máximos y mínimos en instrumentos de renta variable.

Tipo de fondo	Denominación según riesgo	Límite máximo permitido	Límite mínimo obligatorio
A	Más Riesgoso	80%	40%
B	Riesgoso	60%	25%
C	Intermedio	40%	15%
D	Conservador	20%	5%
E	Menos Riesgoso	5%	0%

➔ ¿ES OBLIGACIÓN PARA LA AFP OFRECER TODOS LOS TIPOS DE FONDOS?

La creación de los fondos tipo B, C, D y E, es de carácter obligatorio para las AFP. La creación del fondo tipo A, es voluntaria.

➔ ¿POR QUÉ SE CREARON LOS MULTIFONDOS?

El principal objetivo de la creación de un esquema de Multifondos en el Sistema Previsional es incrementar el valor esperado de las pensiones que obtendrán los afiliados.

Además, la creación del Sistema de Multifondos permite a los afiliados seleccionar distintas alternativas de inversión según sus preferencias.

En la práctica, significa que las personas deberán preocuparse de su previsión desde que comiencen a trabajar, seleccionando alguno de los Tipos de Fondo, infamándose y seleccionando aquel que logre, dentro de las opciones posibles, la combinación más adecuada de rentabilidad de largo plazo y riesgo tolerable, en las distintas etapas de su vida laboral.

➔ AHORRO OBLIGATORIO

Los afiliados no pensionados, hombres hasta 55 años de edad y mujeres hasta 50 años de edad, pueden elegir, con sus cotizaciones obligatorias, cualquiera de los cinco tipos de fondos.

Los afiliados hombres desde 56 años y mujeres desde 51 años de edad, no pensionados, podrán optar por cualquiera de los cuatro fondos de creación obligatoria (B, C, D y E).

Finalmente los afiliados pensionados, podrán optar por cualquiera de los tres fondos de menor riesgo relativo (C, D y E).

Estas prohibiciones, para incorporarse a los fondos tipo A o B, no se aplican respecto de aquella parte de los saldos que exceda al monto necesario para financiar una pensión anticipada. En caso que el afiliado no elija un tipo de fondo, se asignará en forma parcial el tipo de fondo por tramo etario.

➔ COTIZACIONES VOLUNTARIAS, CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO Y DEPÓSITOS CONVENIDOS

En el caso de Ahorro Voluntario, no hay ningún tipo de restricción por edad o para los pensionados, para optar por alguno de los cinco tipos de fondos.

➔ ¿ES POSIBLE TENER RECURSOS EN DISTINTOS TIPOS DE FONDOS?

Los saldos totales por cotizaciones obligatorias (incluyendo cuenta de ahorro de indemnización), cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y depósitos para la Cuenta de Ahorro Voluntario podrán permanecer en distintos tipos de fondo, pudiendo estar cada uno de ellos hasta en dos fondos distintos. También es posible elegir a cuál de estos fondos (uno de los elegidos) se abone las cotizaciones futuras, el que se denomina fondo recaudador.

➔ ¿QUÉ TIPO DE CONVENIOS PUEDEN SUSCRIBIR LAS AFP CON SUS AFILIADOS?

Las AFP pueden suscribir convenios exclusivos con sus afiliados, a fin de permitir que algunos de los saldos de las diferentes cuentas puedan estar distribuidos hasta en dos tipos de fondos diferentes, pudiendo el afiliado elegir a cuál se deberá abonar las cotizaciones futuras. También se pueden suscribir acuerdos para realizar traspasos futuros de saldos.

➔ ¿CUÁNDO PUEDEN LOS AFILIADOS ELEGIR UN TIPO DE FONDO?

Los trabajadores que se incorporan al sistema, al momento de suscribir la Solicitud de Incorporación podrán optar por un tipo de fondo.

Asimismo, el afiliado puede en cualquier momento solicitar cambio de tipo de fondo de una o más de sus cuentas personales; no obstante, se deben cumplir las restricciones antes indicadas.

➔ ¿QUÉ PASA SI UN AFILIADO NO ELIGE UN FONDO?

Los trabajadores que al afiliarse al sistema de Pensiones no seleccionan un tipo de fondo, serán asignados a uno de ellos, según el siguiente cuadro:

	Hombres hasta 35 años	Hombres de 36 a 55 años	Hombres desde 56 años
	Mujeres hasta 35 años	Mujeres de 36 a 55 años	Mujeres desde 51 años
Fondo A			
Fondo B			
Fondo C			
Fondo D			
Fondo E			

Cuando el afiliado haya sido asignado a un fondo al incorporarse al Sistema de Pensiones, y posteriormente al cumplir las edades indicadas, no manifieste su elección por uno de ellos, será traspasado en forma gradual al tipo de fondo que le corresponda al cumplimiento de las edades informadas anteriormente (cuadro).

El mencionado traspaso se realizará transfiriendo un 20% de su saldo al cumplimiento de la edad y el resto del saldo se traspasará gradualmente un 20% por año, en un periodo de cuatro años.

➔ ¿QUÉ COMISIONES PUEDE COBRAR LA AFP POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE FONDOS?

Las comisiones son establecidas libremente por cada AFP y son uniformes para todos los afiliados, independientemente del fondo que elijan.

La AFP puede cobrar una comisión fija, en caso de que un afiliado traspase sus ahorros más de dos veces en un año calendario, desde un tipo de fondo a otro.

➔ ¿CÓMO CAMBIARSE DE UN FONDO A OTRO?

Para realizar cambio de fondos, se debe suscribir el formulario "Cambio de Fondo de Pensiones", que el afiliado podrá solicitar en una sucursal de la AFP, enviarla por fax o correo, o por internet. Además deberá adjuntar fotocopia de su cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.

Los afiliados podrán traspasar sus saldos Cotizaciones Obligatorias, Cotizaciones Voluntarias y Depósitos Convenidos, así como su Cuenta de Ahorro Voluntario, libremente entre los fondos.

Si desea distribuir el saldo de alguna de sus cuentas en dos tipos de fondos o solicitar el cambio de fondo para

una fecha futura, debe suscribir el formulario "Solicitud Convenio para Distribución y/o Traspaso futuro de recursos previsionales inciso noveno, artículo 23 del D.L. 3500, de 1980".

➔ ¿CÓMO TRASPASARSE DE UN FONDO A OTRO AL CAMBIAR DE AFP?

Cuando un trabajador decide traspasar sus fondos previsionales desde una Administradora a otra, debe suscribir en la nueva, el formulario "Orden de Traspaso Irrevocable", que tiene opciones para seleccionar la cuenta que desea traspasar y el tipo de fondo de destino.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Esta solicitud de cambio y/o distribución de Fondos se materializará al cuarto día hábil siguiente a la fecha de suscripción. Sin embargo, según normativa de la Superintendencia de Pensiones, este plazo puede variar en caso que el total de solicitudes de cambios de fondos supere el 5% del patrimonio del respectivo fondo. En esta circunstancia, las administradoras deben materializar dicho cambio, traspasando diariamente hasta el 5% del total del patrimonio vigente.

De esta forma, se harán efectivas en primer lugar las solicitudes de cambios de fondos más antiguos (fecha y hora) hasta completar, en los días hábiles siguientes, el total de cambios suscritos por los afiliados.

Si tienes dudas o necesitas más información, contáctanos.

sitio web

sucursales

contact center

afohabitaf.cl

600 220 2000